



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, dos (02) de julio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – IMPUESTOS-
DEMANDANTE: CONINSA RAMÓN H S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE HACIENDA
RADICADO: 05 001 23 33 000 2012 00041 00
INSTANCIA: PRIMERA

PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 263

ASUNTO: FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo señalado en los artículos 179 y 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A- se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, el día **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, la cual será celebrada en las salas de audiencia de ésta Corporación, ubicadas en la Calle 49 No. 50-21 Piso 24, Edificio del Café.

De acuerdo con la norma en cita, se previene a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones que allí se establecen:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

2. *Intervinientes.* Todos los apoderados deben concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o magistrado ponente.

REFERENCIA:	MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –IMPUESTOS-
DEMANDANTE:	CONINSA RAMÓN H S.A.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE HACIENDA
RADICADO:	05 001 23 33 000 2012 00041 00
INSTANCIA:	PRIMERA
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.

(...)

4. Consecuencias de la Inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes...",

Lo anterior, sin que su falta de comparecencia impida la realización de la diligencia.

- **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.** Se reconoce personería al Doctor **REINALDO DE JESÚS ALVAREZ ALVAREZ**, para que represente a la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido que es visible a folio 165 del expediente, de conformidad con el artículo 65 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GONZALO ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO